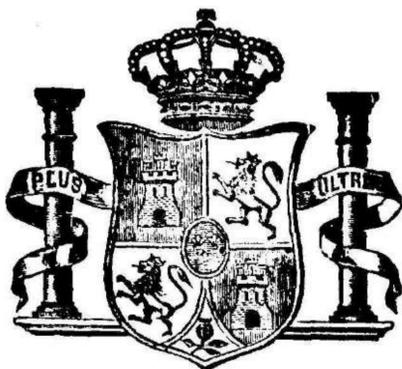


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 6 de Marzo).

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA.

CIRCULAR NÚM. 49.

Secretaría.—Negociado 3.º

El Excmo. Sr. Capitán General de la sexta Región, me comunica lo siguiente:

«En cumplimiento á lo prevenido en la Real orden circular de 11 de Enero último, (D. O. núm. 9), ruego á V. S. se digne disponer se publique en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia, que los individuos en 2.ª situación de servicio, pertenecientes al 4.º escuadrón del Regimiento Cazadores de Almansa, 13.º de Caballería, pasan á pertenecer al primer escuadrón del Regimiento de Cazadores de Calatrava, 30.º de Caballería, de nueva creación, en Tudela (Navarra)».

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados y del público en general.

Palencia 5 de Marzo de 1919.

El Gobernador,

Pascual Testor y Pascual.

CIRCULAR NÚM. 50.

En virtud de lo ordenado por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico para continuar en esta provincia de mi cargo los trabajos Topográficos, y estando éstos considerados de utilidad pública, como los demás que lleva á efecto la expresada Dirección general, encargo á todas las Autoridades dependientes de la mía y Guardia civil, presten á los Sres. Ingenieros y Auxiliares relacionados en el Cuadro que se acompaña á esta circular, los auxilios que

determina la Real orden de 22 de Diciembre de 1894; confiando también de la cultura de los habitantes de

esta provincia no pondrán obstáculos para la ejecución de los mencionados trabajos.

Palencia 5 de Marzo de 1919.

El Gobernador,

Pascual Testor y Pascual.

PROVINCIA DE PALENCIA

PERSONAL DEL CENTRO DIRECTIVO

JEFE: Ingeniero Geógrafo Jefe de 2.ª clase Sr. D. José Rodríguez de Córdoba.

SEGUNDO JEFE: Ingeniero Geógrafo 1.º D. Antonio García del Real.

AUXILIARES: Topógrafos Auxiliares de Geografía: 1.º, D. Manuel Gamboa y D. Adolfo Fernández, y 2.º, D. José Hornos, D. Alejandro Bermejo y D. Antonio Ulierte.

Número de las brigadas	INGENIEROS GEÓGRAFOS, JEFES DE BRIGADA	TOPÓGRAFOS, AUXILIARES DE GEOGRAFÍA	Clase de trabajo	TÉRMINOS MUNICIPALES
1.ª	2.º D. Salvador Sáinz.	1.º D. Enrique de Rivas y Matilla. 2.º D. Cándido Fernández Pérez. 2.º D. Joaquín Casas. 2.º D. Enrique de Rivas y Eulate. 2.º D. Manuel Casas.	Mapa.	Villasarracino, Villaturde, Nogal de las Huertas, Villamoronta, La Serna, Sotobañado y Priorato, Olea, Collazos de Boedo, Revilla de Collazos, Báscones de Ojeda, Resoba, Polentinos, San Martín de los Herreros, Rebanal de las Llantas y Santibáñez de Resoba.
2.ª	2.º D. José Valentí.	2.º D. Luis Aguado. 2.º D. Fernando Temprano. 2.º D. Juan Francisco Martínez. 2.º D. Juan Bayón. Aspirante, D. Antonio Hornos.	Mapa.	Espinosa de Villagonzalo, Castrillo de Villavega, Bárcena de Campos, Villanuevo de Valdavia, Villameriel, Villaprovedo, Santa Cruz de Boedo, Ventosa de Pisuerga, Barruelo de Santullán, Valle de Santullán, San Cebrián de Mudá, Mudá y Salinas de Pisuerga.
3.ª	2.º D. Agustín Urcelay.	2.º D. Teodoro Marín. 2.º D. Esteban Ontañón. 2.º D. Emilio Romera. 2.º D. José Almaráz.	Mapa.	Villaherreros, Robladillo de Ucieza, Gonzón de Ucieza, Bahillo, Itero Seco, Calahorra de Boedo, Páramo de Boedo, Herrera de Pisuerga, Arbejal, Cervera de Pisuerga, Liguérzana, Dehesa de Montejo, Castrejón de la Peña, San Martín de Valvení, Villanubla, Valladolid, Renedo, Olmos de Esgueva, Zaratán, Ciguñuela y Valoria la Buena (Valladolid).
4.ª	2.º D. Carlos Valentí.	2.º D. Santiago Aranda. 2.º D. Gonzalo Sánchez Larrivière. 2.º D. Ramón Pastor. 2.º D. Victor Bermejo.	Mapa.	Santervás de la Vega, Villaluenga de la Vega, Villota del Duque, Vega de Doña Olimpa, Saldaña, Herrerueta de Castillería, Celada de Robledo, San Salvador de Cantamuga y Redondo.
5.ª	2.º D. Antonio del Aguila	1.º D. Vicente Trotonda. 2.º D. Félix González. 2.º D. Aniano Arévalo. 2.º D. Justo Trotonda. 2.º D. Antonio Trotonda.	Mapa.	Villota del Páramo, Poza de la Vega, Villafrauel, Membrillar, Villasila, Villabasta, Villaeles, Arenillas de San Pelayo, Renedo de Valdavia, Triollo y Lores.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, publica la siguiente Real orden circular:

«En vista del nuevo recrudecimiento de la gripe, que por tercera vez invade casi todos los países de Europa, y con el fin de regularizar el servicio de los Médicos que se nombren por este Ministerio para asistir á los pueblos epidemiados, cuando los Municipios á quienes ante todo está encomendada la Beneficencia municipal no puedan atender con sus propios medios y recursos á la debida asistencia de los enfermos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que los Colegios Médicos provinciales envíen inmediatamente á los Inspectores provinciales de Sanidad una relación de los Médicos adscritos al Colegio respectivo que deseen prestar el servicio de asistencia médica á los pueblos invadidos de gripe.

2.º Que teniendo en cuenta el estado epidémico de dichos pueblos, y cuando el número de Médicos con que cuenten y puedan arbitrar por sí los Municipios sea insuficiente en absoluto para atender á los enfermos, los Gobernadores nombren, á propuesta de los Inspectores provinciales, después de pedir autorización telegráfica á este Ministerio, y con las dietas de 50 pesetas y gastos de viaje, á los Médicos que de la relación dada por los Colegios sean necesarios, dando inmediatamente cuenta á la Inspección general del nombre de los designados, con el fin de hacer por Real orden su confirmación definitiva, bien entendido que sólo tendrán derecho á percibir sus dietas los que hayan sido confirmados por este Departamento.

Cuando los comprendidos en la relación dada por los Colegios no sean suficientes, los Inspectores provinciales podrán proponer libremente otros Médicos de dentro de la provincia ó fuera de ella, que se ofrezcan á prestar este servicio, y

3.º Que los Inspectores provinciales de Sanidad, siguiendo con toda atención el curso de la epidemia en cada pueblo, vigilen, bajo su más estrecha responsabilidad, el momento preciso en que no sean necesarios los servicios de los Médicos nombrados para proponer al Gobernador que cesen en su cometido, dando cuenta inmediata á este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1919.—Gimeno.—Señor Gobernador civil de.....»

(Gaceta del día 4 de Marzo.)

A los efectos de la anterior Real orden, los señores Médicos que deseen acogerse á sus beneficios, se dirigirán, á la brevedad posible, al Sr. Pre-

sidente de la Junta de Gobierno del Colegio de Médicos de esta provincia, haciendo sus ofrecimientos.

Palencia 6 de Marzo de 1919.

El Gobernador,

Pascual Testor y Pascual.

AUDIENCIA TERRITORIAL
DE VALLADOLID.

Don Florencio Barrera y Rodrigo, Oficial de Sala de la Audiencia de Valladolid

Certifico: Que al tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de este Tribunal, en los autos á que la misma se refiere, es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia número 11.—Registro folio 143.—En la Ciudad de Valladolid á primero de Febrero de mil novecientos diecinueve, en los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Saldaña, seguidos por Don Félix Alonso Rodríguez y Don Ceferino Martín Abia, vecinos de Olea de Boedo, representados por el Procurador Stampa, con el Ayuntamiento de dicho pueblo y Segundo Calvo Fuente, Eugenio Andrés Abia, Perfecto Fuente Campo, Eleuterio Herrero Fuente, Ruperto Santos Llorente, Canuto Diez García, Mariano Martín Juar, Pelegrín González González, Deodato Olmo Bravo, Fructuoso Garrido Ibáñez, Francisco Ortega Ortega, Lorenzo Fuente Martín, Ramón Jorde Rosales, Manuel Fernández Robles, José Herrero Ortega, Regino Herrero Francisco, Miguel Martín de la Fuente, Primitiva Fuente Martín, Quintina Diez Fuente, Hilaria Abia Aguilar, María García Gutiérrez, Segundo Ortega Abia, Modesto Andrés Abia é Ignacio Ortega Fuente, vecinos de Olea de Boedo, representados por el Procurador Ordóñez, y Mariano Campo Fuente, Tomás Martín Aguilar, Pedro Ortega Fuente, Juan Ortega Miguel, Lorenzo Campo Fuente, Antonio Martín Juan y Luis Olmo Herrero, vecinos de repetido pueblo, allanados á la demanda, y Constantino Calvo Martín, Rogelio Peláez Cosgaya, Mariano Olmo Torre y Pedro Fuente Blanco, y por defunción de éste su viuda Emeteria Franco Martín é hijos Fermín y Josefa Fuente Franco, de igual vecindad; por cuya rebeldía se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre reconocimiento de un Censo, pago de pensiones y otros extremos; cuyos autos penden ante esta Superioridad á virtud de la apelación interpuesta por el Ayuntamiento de Olea de Boedo y vecinos del mismo, demandados de la sentencia que en veintinueve de Diciembre de mil novecientos diecisiete dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—FALLAMOS: Que debemos confirmar y confirmamos la

sentencia apelada en cuanto por la misma se declara que el Municipio de Olea es único enfiteuta del Censo conocido por la Granja ó lugar de San Martín de Villadiego, constituido sobre las fincas señaladas en el primer resultando de dicha sentencia, por el cual está obligado á pagar anualmente en el mes de Septiembre, como pensión, sesenta fanegas de trigo y sesenta de cebada á los Señores del dominio directo Don Félix Alonso Rodríguez y Don Ceferino Martín Abia, dueños proindiviso el primero de siete octavas partes y el segundo de una octava parte de dicho dominio directo, y se condenó al citado Ayuntamiento de Olea, en representación de su Municipio y á los vecinos del mismo pueblo Don Segundo Calvo Fuente, Don Eugenio Andrés Abia, Don Perfecto Fuente Campo, Don Eleuterio Herrero Fuente, Don Ruperto Santos Llorente, Don Canuto Diez García, Don Mariano Martín Juan, Don Pelegrín González González, Don Deodato Olmo Bravo, Don Fructuoso Garrido Ibáñez, Don Francisco Ortega Ortega, Don Lorenzo Fuente Martín, Don Román Jorde Rosales, Don Manuel Fernández Robles, Don José Herrero Ortega, Don Regino Herrero Francisco, Don Miguel Martín de la Fuente, Doña Primitiva Fuente Martín, Doña Quintina Diez Fuente, Doña Hilaria Abia Aguilar, Doña María García Gutiérrez, Don Segundo Ortega Abia, Don Modesto Andrés Abia, Don Ignacio Ortega Fuente, Don Mariano Campo Fuente, Don Tomás Martín Aguilar, Don Pedro Ortega Fuente, Don Juan Ortega Miguel, Don Lorenzo Campo Fuente, Don Antonio Martín Juan y Don Luis Olmo Herrero, á pagar á los demandantes antes expresados Don Félix Alonso Rodríguez y Don Ceferino Martín Abia, vecinos también de Olea, cincuenta y cinco fanegas de trigo y cincuenta y cinco fanegas de cebada, cantidad á que queda reducida la pensión de mil novecientos trece, descontadas dos terceras partes de una octava del cánón que corresponden á Doña Elena Diez y Díaz de Célis; igualmente se les condenó á que paguen á razón de sesenta fanegas de trigo y sesenta fanegas de cebada por cada año las pensiones de mil novecientos catorce, mil novecientos quince, mil novecientos dieciséis y mil novecientos diecisiete, y sigan pagando las que vencieren en los años sucesivos en el mes de Septiembre de cada uno, á que reconozcan dicho censo enfiteutico á favor de los dos citados demandantes en la proporción antes indicada, otorgando para ello la correspondiente escritura pública con descripción de los bienes censidos, y se absolvió á los otros demandados Don Constantino Campo Martín, Don Rogelio Peláez Cosgaya, Don Mariano Olmo Torre, y causa-habientes de Don Pedro Fuente Blanco, ó sean su viuda Doña Emeteria Franco Martín é hijos Don Fermín y Doña Josefa

Fuente Franco, igualmente vecinos de Olea, de las pretensiones contra ellos formuladas; y revocando dicha sentencia en lo referente á las costas, debemos de condenar y condenamos á mencionado Ayuntamiento al pago de la mitad de las costas de primera instancia devengadas por la parte actora, sin hacer especial imposición de las restantes; y con relación á las costas de ésta segunda instancia, imponemos á dicho Ayuntamiento la mitad en igual forma y tampoco hacemos expresa condena de las demás.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, por la rebeldía de los demandados Constantino Calvo Martín, Rogelio Peláez Cosgaya, Mariano Olmo Torre y Pedro Fuente Blanco, y por defunción de éste su viuda Emeteria Franco Martín é hijos Fermín y Josefa Fuente Franco, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leopoldo L. Infantes.—R. Salustiano Portal.—Ignacio Rodríguez.—El Magistrado Don José V. Pesqueira votó en Sala y no pudo firmar, Leopoldo L. Infantes.—Gerardo Pardo.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente hábil á los Procuradores de las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia por la rebeldía de los demandados antes citados, la expido y firmo en Valladolid á tres de Febrero de mil novecientos diecinueve.—Licenciado Florencio Barrera.

REGIMIENTO INFANTERÍA DE LA LEALTAD
NÚMERO 30.

Juzgado de instrucción.

Juan Fidalgo, Gregorio, hijo de Antolín y de Joaquina, natural de Estébanez de Orbigo (León), de estado soltero, profesión ferroviario, de veintiun años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro 575 milímetros, pelo castaño, cejas y ojos al pelo, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, domiciliado últimamente en León y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Palencia, para su destino á Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos, ante el Juez instructor D. Lorenzo Fernández-Yáñez, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento de la Lealtad, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 3 de Marzo de 1919.—El Juez instructor, Lorenzo Fernández-Yáñez.

MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA.

RELACION de las alhajas, ropas y demás efectos que se anuncian á subasta pública que tendrá lugar el día 30 de Marzo á las doce de la mañana en la Sala de Subastas de dicho establecimiento.

Número del empeño.	RESEÑA DE LOS OBJETOS.	TASACION. Pesetas.
Alhajas de primera subasta.		
168	Reloj plaqué, de caballero, remontuar.....	16
191	Cinco cubiertos plata de ley, peso 24 onzas.....	60
498	Cubierto de plata, peso 5 onzas y cuatro cuchillos de mesa.....	25
502	Cubierto de plata, peso cinco onzas y tres cuchillos de mesa.....	22
205	Dos botones pechera, oro de ley, con diamantes; cubierto de plata, peso 4 onzas y media, dos cuchillos de mesa y tenedor trinchante.....	31
213	Dos pares pendientes oro de ley, con un diamante cada uno.....	22
221	Aderezo compuesto de pulsera, alfiler y pendientes oro de ley, con diamantes.....	80
236	Cubierto de plata, peso 4 onzas y cadena plaqué con medalla, oro de ley.....	18
521	Cucharón y cacilla plata de ley, peso 13 onzas y media.	35
569	Cubierto plata de ley, peso 4 onzas y media y cuatro tenedores refresco, plata de ley, peso 2 onzas y cuarto.	18
258	Un par pendientes oro de ley, con chispas, otro ídem oro de ley, de tornillo, de luto, y boton pechera, de luto, oro de ley.....	20
259	Cubierto de plata, peso 3 onzas y media y tres cuchillos de mesa.....	15
260	Dos cubiertos plata, peso 8 onzas, cordón de oro con medalla de plata y otra de oro y cadena de plata con cuatro medallas de ídem.....	34
266	Reloj de señora, oro de ley, con una leontina de lo mismo, rosario de nácar y oro de ley.....	87
267	Reloj antiguo de plata, para caballero.....	4
Ropas, etc., etc., de primera subasta.		
2619	Una manta de lana.....	20
2621	Falda de paño y enagua.....	5
2671	Sábana, almohadón, toalla y mantilla de piqué.....	5
2673	Falda y chaquetilla de algodón y toquilla de lana.....	3
2696	Una manta de lana.....	20
2717	Un abrigo de paño para señora.....	7
2718	Manta de lana y una alfombra.....	30
2748	Colcha de lana.....	7
2753	Chal de lana y cubremantilla de piqué.....	5
2754	Colcha y manto de algodón de punto.....	9
2755	Falda y levita de lana.....	9
2768	Una manta de lana.....	23
2801	Falda y chaquetilla de alpaca.....	7
2917	Dos alfombras, cinco fundas de colchón y manta de algodón.....	33
2819	Sábana y dos almohadones.....	5
2820	Manteo de punto, cinto, dos sábanas, siete servilletas, falda de lana, otra de pañete, mantón de lana y elástico	35
2834	Falda de lana, chaquetilla de paño y retazo de terciopelo.....	4
2842	Almohadón, bufanda, calzoncillo, chambra y pantalón de piqué.....	3
2854	Dos sábanas, dos almohadones, mantel y mantilla de piqué.....	11
2883	Dos sábanas, ocho almohadones, enagua y toalla.....	13
2904	Pañuelo y falda de merino.....	15
2906	Colcha de algodón de punto.....	7
2913	Mantón de lana.....	7
2913	Dos colchas de piqué y manta de algodón.....	11
2919	Colcha de algodón de fábrica.....	5
2921	Falda y abrigo de algodón.....	3
2922	Dos camisetas.....	3
2926	Mantón de lana, pantalón, camiseta, bufanda, enagua y camisa de niña.....	13
2943	Tres pantalones de lienzo.....	3
2974	Chaqueta, pantalón y chaleco de paño.....	13
2975	Dos sábanas, dos almohadones y dos cortinas de lienzo.	11
2976	Falda de merino.....	7
2980	Una manta de lana.....	20
3010	Dos manteos de muletón.....	5
3041	Pantalón y chaqueta de paño.....	7
3061	Corte de traje para caballero, mantilla de seda, chal de lana, falda de algodón y chaquetilla de paño.....	35
3091	Corte de traje para caballero.....	15
3124	Sábana, mantel y tres blusas de percal.....	7
3130	Corte de paño para caballero.....	15
3137	Enagua, camiseta y chaquetilla de algodón.....	3

Número del empeño.

RESEÑA DE LOS OBJETOS.

TASACION.
Pesetas.

3153	Dos camisetas, dos calzoncillos, dos manteos de muletón y seis servilletas.....	11
3156	Una manta de lana.....	15
3162	Tres enaguas, cuatro almohadones colcha de percal y manto con gasa.....	14
3164	Dos toallas, dos almohadones, chambra y calzoncillo de punto.....	5
3170	Colcha de fábrica, otra de percal, sábana y dos almohadones, camisa de mujer y blusa de batista.....	17
3179	Manteo de punto, camisa de mujer y pantalón de lienzo.	7
3183	Dos toallas, calzoncillo y cubierta de algodón.....	4
3187	Mantón de lana.....	5
3193	Dos cortinas y retazo de percal y chaquetilla de jerga..	5
3202	Dos pantalones de dril, camisa de niña, toquilla de lana y dos servilletas.....	3
3203	Chal y manto de lana, gasa de luto, mantilla toalla, velo, faldón y blusa de seda, enagua, blusa de lana y dos visillos.....	20
3204	Refajo de paño y sábana.....	7
3209	Enagua y tres toallas.....	3
3216	Mantón de merino y dos chaquetillas de lana.....	5
3241	Dos faldas y una chaquetilla de seda.....	20
3274	Chaqueta y chaleco de paño.....	6
3289	Tres pañuelos de crespón y toquilla de lana.....	20
3302	Seis sábanas.....	25
3304	Siete cortinones.....	15
3305	Colcha de fábrica, falda de merino y manteo de paño..	19
3307	Una falda de lana.....	5
3308	Colcha de fábrica, dos cortinones y almohadón.....	7
3316	Manteo de punto, camiseta y toalla.....	5
3331	Manta de lana, dos cortinones de yute y dos colchas de punto.....	29
3334	Chaqueta, pantalón y chaleco de paño.....	13
3336	Dos camisetas y toalla.....	3
3357	Una falda de merino.....	5
3360	Blusa de lana, otra de batista y enagua.....	3
3362	Dos cortinones de yute, otros dos de encaje y mantel..	9
3369	Falda de paño y camiseta.....	5
3406	Blusa de algodón, otra de seda, camiseta y almohadón.	3
3422	Falda y chaquetilla de algodón.....	5
3476	Falda y dos chaquetillas de algodón.....	7
3495	Falda de lana y bata de algodón.....	7
3496	Chaqueta, pantalón y chaleco de paño.....	9
3497	Mantilla de gasa y dos mantillas toalla.....	15
16	Dos mantos de lana y dos almohadones.....	11
23	Dos colchas de algodón de fábrica.....	7
26	Una mantilla toalla.....	23
29	Sábana, camisa de mujer, retazo de paño, cubierta y dos cortinones.....	11
41	Cubierta de azufrador, mantilla de muletón y chaquetilla de algodón.....	3
44	Dos sábanas.....	5
48	Cubierta de yute, mantilla toalla, chal de lana y dos abrigos de señora.....	12
49	Sábana, mantel y pantalón de punto.....	5
58	Manteo de lana, blusa de piqué y almohadón.....	5
60	Mantón de lana y camiseta.....	5
64	Capa de paño con embozos de veludillo.....	8
68	Una colcha de lana.....	7
72	Falda y chaquetilla de lana.....	9
76	Dos sábanas.....	5
89	Dos camisetas de hombre, enagua y calzoncillo de franela.....	5
105	Chaqueta, pantalón y chaleco de paño.....	6
107	Enagua, bufanda de lana, mantilla toalla y otra de bayeta.....	9
120	Sábana, dos almohadones, chal de lana, dos blusas de percal, dos toallas y chambra.....	11
124	Sábana, chaquetilla de algodón y blusa de encaje.....	5
125	Chal de lana, toalla y almohadón.....	5
129	Camisa de hombre, almohada y dos blusas.....	3
152	Sábana y abrigo de paño, para señora.....	7
153	Dos camisetas de mujer y vestido de niña.....	9
156	Colcha de algodón de fábrica.....	5
167	Retazo de lienzo, camisa de hombre, dos almohadones y velo.....	9
181	Colcha de algodón de fábrica, dos cortinones de yute, camisa y camisón de mujer.....	18
200	Cuatro almohadones, dos enaguas, dos pantalones de lienzo y mantón de punto.....	10
201	Enagua, cubrecorsé y abrigo de señora.....	5
215	Sábana y mantón de lana.....	5
230	Sábana, almohadón, falda de lana, blusa de lienzo y manteo de punto.....	11
233	Dos chaquetillas, mantilla toalla y dos retazos de algodón	10
245	Cuatro enaguas y manto de lana.....	9
248	Dos manteles y dieciocho servilletas.....	25
249	Dos sábanas.....	5
257	Sábana y dos almohadones.....	5

Número del empeño.

RESEÑA DE LOS OBJETOS.

TASACION. Pesetas.

260	Mantilla de piqué, otra de franela y almohadón.....	5
287	Un chal de lana.....	9
320	Una funda de colchón.....	3
321	Sábana, tres almohadones, dos justillos y seis servilletas.....	7
337	Un pañuelo de crespón.....	13
342	Sábana, enagua, falda de percal y toalla.....	9
355	Camisa de mujer, camiseta, almohadón, toalla, velo y seis servilletas.....	3
361	Abrigo de paño, para señora.....	7
370	Una colcha de algodón.....	5
383	Colcha de lana, dos sábanas, falda y chaquetilla de merino.....	15

Ropas, etc., de segunda subasta.

2174	Capa de paño con embozos de veludillo.....	25
1372	Capa de paño con embozos de veludillo.....	12
2229	Pañuelo alfombrado, falda barrera y tres almohadones.	7
2439	Cubrenantillas, pantalón y vestido de niña, toquilla de lana y seis servilletas.....	4

NOTA. Las alhajas, ropas y demás efectos anunciados se expondrán al público en la sala de subastas dos días antes del señalado para la venta, teniendo derecho los interesados para poder verificar el desempeño de los mismos solo hasta dos días antes del en que se verifique el remate, y una vez subastado un objeto y satisfecho su importe, no tendrá derecho el comprador á hacer reclamaciones de ninguna clase.

Palencia 26 de Febrero de 1919.—El Director Gerente de turno, Manuel Polo.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Enero de 1919, esta Dirección general ha señalado el día 15 del próximo mes de Marzo, á las diez horas, para la adjudicación en pública 1.ª subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en los kilómetros 1 al 11 de la carretera de Fuentes de Nava á Monzón, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 24.991'34 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 10 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de.... de la carretera de.... en la provincia de....», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se

presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo del depósito de.... pesetas para garantir la proposición para la subasta de las obras de.... de la carretera de....» y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 250 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 11 de Febrero de 1919.—El Director general, L. Barcala.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal número...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de.... de la carretera de.... provincia de...., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda

aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Enero de 1919, esta Dirección general ha señalado el día 15 del próximo mes de Marzo, á las diez horas, para la adjudicación en pública 1.ª subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en los kilómetros 78 al 81 de la carretera de Medina de Rioseco á Villasarracino provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 7.209'35 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 10 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de.... de la carretera de.... en la provincia de....», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo del depósito de.... pesetas para garantir la proposición para la subasta de las obras de.... de la carretera de....», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 80 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos; entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 11 de Febrero de 1919.—El Director general, L. Barcala.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal número...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de.... de la carretera de.... provincia de...., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

Ayuntamientos

Villamartín de Campos.

Se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el repartimiento general para hacer efectivos los cupos de consumos y recargos municipales para el corriente año de 1919, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Villamartín de Campos 20 de Febrero de 1919.—El Alcalde, Mariano Ortega Alegre.

Cardeñosa de Volpejera.

Se halla confeccionado y expuesto al público en Secretaría y en la tablilla de estrados y de anuncios del Ayuntamiento, por término de ocho días, el repartimiento general para hacer efectivos los cupos de consumos y recargos municipales para el corriente año de 1919, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean justas.

Cardeñosa de Volpejera 3 de Marzo de 1919.—El Teniente Alcalde, Teófilo Martínez.

Terradillos de Templarios.

Se halla formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el repartimiento de consumos para el corriente año de 1919, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Asimismo y por igual plazo se halla formado y expuesto al público el repartimiento de municipales correspondiente al primer trimestre del año actual, al objeto de oír reclamaciones, pues pasado dicho plazo no serán admitidas ninguna de las que se presenten por justas y legales que sean.

Terradillos de Templarios 1.º de Marzo de 1919.—El Alcalde, Claudio Salán.